



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0089-2023

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2023-952-A de fecha 15 de marzo de 2023, en el que manifiesta: amparado en el derecho que me reconoce la LOSEP en su Art. 29 solicito de la manera más comedida se autorice hacer uso de mis vacaciones desde el 21 al 24 de marzo de 2023 para lo cual solicito se inserte este punto dentro del orden del día de la sesión de concejo del miércoles 15 de marzo de 2023, particular que comunico para los fines pertinentes, atentamente Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzmán Alcalde del Cantón Morona.

Que, el art.29 de la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PUBLICO, LOSEP manifiesta: Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días



Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **15 de marzo de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Autorización de las vacaciones del Alcalde Franklin Galarza Guzmán del 21 al 24 de marzo” de 2023**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SOLICITUD DE VACACIONES AL SEÑOR ALCALDE FRANKLIN GALARZA A PARTIR DEL 21 DE MARZO DE 2023 AL 24 DE MARZO DE 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 15 de marzo de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**